



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Secretaría de Servicios Administrativos

Te llevo en mi
Putumayo

DECRETO No. **-0311**
(**30 NOV 2011**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

EL SECRETARIO DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE GOBERNADOR, designado mediante Decreto No. 306 del 28 de noviembre de 2011, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Nacional y

C O N S I D E R A N D O :

♦ Que el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 03 de la Secretaría de Gobierno se encuentra en vacancia definitiva

♦ Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC de conformidad con el artículo 8° del Decreto 1227 del 2005, modificado en el Artículo 1° del Decreto No. 4968 de 2007, y Artículo 44 del Decreto 760 de 2007, autorizo mediante oficio radicado 02011-EE44390 del 15 de noviembre de 2011 a la Gobernación del putumayo para efectuar un nombramiento en provisionalidad por el termino de seis (6) meses en una vacancia definitiva mientras se surte el proceso de selección para proveerlos definitivamente dentro del carrera administrativa .

Que revisada la hoja de vida de ANGELA MARIA BENAVIDES CHAMORRO, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de funciones para desempeñar el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 03 de la Secretaría de Gobierno de área de Gestión de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

♦ Por lo anteriormente expuesto.

D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional por el termino de seis (6) meses a ANGELA MARIA BENAVIDES CHAMORRO identificada con C.C. No. 69.007.543 expedida en Mocoa (Ptyo), en cargo de Profesional Universitario código 219 grado 03 de la Secretaría de Gobierno área de Gestión de Seguridad y Convivencia Ciudadana de conformidad a la parte emotiva de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La anteriormente nombrada cuenta con diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo previo el lleno de los requisitos de Ley.

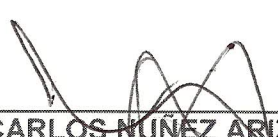
ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese de conformidad al Artículo 44 del CCA.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir del 01 de diciembre de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

30 NOV 2011


CARLOS MUÑOZ ARIZA

Secretario delegatario con funciones de gobernador
Decreto No. 306 del 28 de noviembre de 2011

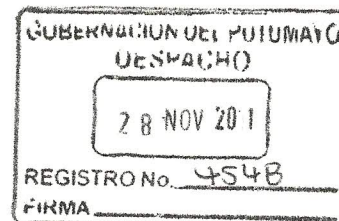
Elaboró. Dary./ P:GH 

0 - 2011 EE 44390

Bogotá D.C., noviembre 15 de 2011

Doctor
JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
 Gobernador
Gobernación del Putumayo
 Calle 8 No. 7 - 40
 FAX: 4296189
 Mocoa - Putumayo

Radicado No. 0-2011 - 53650-53651



Asunto: Autorización de Nombramiento Provisional

Respetado Doctor:

En atención a la solicitud de nombramiento provisional, en los términos del artículo 44 del Decreto 760 de 2005 y del procedimiento establecido mediante la Circular No. 029 de 15 de marzo de 2007, hecho el análisis de la documentación y justificación técnica presentada, de manera atenta le informo que se autoriza la provisión mediante **nombramiento provisional**, por un término no superior a seis (6) meses en los siguientes empleos:

No. DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
Dos (2)	Profesional Universitario	219	03

La presente autorización se otorga para garantizar la correcta prestación del servicio por parte de la entidad, y se advierte que no tiene alcance en la decisión de los candidatos posibles con quienes se vayan a proveer las vacantes, ya que la verificación del cumplimiento de los requisitos corresponde únicamente al Nominador.

Adicionalmente, la autorización otorgada tiene una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendario para ser utilizada; por tanto, en caso de no efectuarse la provisión del cargo en el término mencionado, deberá tramitarse una nueva solicitud ante la Comisión, con el lleno de todos los requisitos.

Se precisa que en caso de requerir prórroga para la presente autorización, la solicitud deberá presentarse ante la CNSC, con mínimo un (1) mes de antelación.

Con el fin de priorizar el trámite de este tipo de solicitudes, informo que en adelante se podrán gestionar a través del correo electrónico autorizacionesgeneral@cns.gov.co, con el cumplimiento de los requisitos estipulados en la Circular No. 029 del 15 de marzo de 2007, medio a través del cual les será remitida la respuesta. Se aclara que sólo se tramitarán solicitudes que sean remitidas desde el correo institucional de la entidad.

Cordialmente,



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Presidente

Proyectó: Julio César Zuluaga C.
 Revisó: Félix Andrés Carreño
 Revisó Presidencia: Humberto García

Linea nacional CNSC 01 900 331 10 11